

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, Dieciséis (16) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARIA ANGELICA OCAMPO DIAZ
DEMANDADA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALONSO AGUIRRE SUAREZ

RADICADO	17001-31-03-006-2021-00072-00
----------	-------------------------------

Se encuentra a despacho para decidir sobre la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1.- El art. 25 del C.G.P. establece la mayor cuantía cuando las pretensiones patrimoniales excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que para el año 2021 ascienden a la suma de \$136.278.900, fecha de presentación de la demanda.

2.- De los anexos se tiene que el bien objeto de litigio para el año 2020 tiene un avalúo catastral de \$13.043.00, esto es, muy inferior a la cuantía que corresponde el conocimiento a éstos despachos.

3.- En ese orden de ideas puede concluirse que este Despacho no es el competente para conocer de la presente demanda. Por tanto, la competencia la tiene el Juzgado Civil Municipal de la ciudad de Manizales.

4.- Se impone el rechazo de la demanda y se enviará la documentación para el reparto.

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

Primero: RECHAZAR la anterior demanda para proceso **VERBAL de pertenencia** promovido por MARIA ANGELICA OCAMPO DIAZ contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor ALONSO AGUIRRE SUAREZ, por falta de competencia, factor cuantía.

Segundo: ENVIAR la demanda y anexos al Juez Civil Municipal, Reparto, de esta ciudad, por conducto de la Oficina Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

J U E Z

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7354340c12e818721db1aa62efb467e8ddc74c62a5bf99c33d315174b

ce91c7b

Documento generado en 16/03/2021 03:49:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>